



UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE CHIAPAS

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

"DR. MANUEL VELASCO SUAREZ"

DEPARTAMENTO DE RECURSOS
BIBLIOTECARIOS

REGLAMENTO
DE LA BIBLOTECA DIGITAL

2016

PRESENTACION

El área de la Biblioteca Digital dentro de la Biblioteca de la Facultad de Medicina Humana es una respuesta a las necesidades de sus usuarios, aprovechando al máximo los recursos disponibles de la Internet, con el objetivo de proporcionar a los usuarios un servicio que brinde alternativas para mejorar la calidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje utilizando nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

CAPITULO PRIMERO OBJETIVO GENERAL

ART. 1.- Proporcionar a los usuarios un servicio que brinde satisfacción en la búsqueda de la información en el área de las ciencias médicas y estar a la vanguardia para ser competitivos y así mejorar su proceso de enseñanza-aprendizaje.

CAPITULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

ART. 2.- El equipo es para uso exclusivo de la investigación documental y se utiliza únicamente para la consulta de la biblioteca digital de esta institución, es una herramienta de apoyo a labores académicas y de investigación.

ART. 3.- Es preferentemente para toda la comunidad de esta Facultad que se acredite con la credencial de estudiante y del Sistema Bibliotecario de la UNACH.

ART. 4.- Toda la información que se obtenga a través de Internet, el usuario puede elegir la modalidad de enviar a su correo electrónico; quemar en un disco compacto, siempre que se cuente con este recurso y/o enviar a impresión.

ART. 5.- Se puede imprimir en blanco y negro el material investigado con un costo de recuperación por hoja, de acuerdo a la oferta y demanda en el mercado activo, y que es exhibido visualmente y es fijado por la Administración de la Facultad.

ART. 6.- No está permitido alterar el software de los equipos (grabar documentos en el disco duro, modificar el fondo de escritorio, cambiar página principal, crear accesos directo a través de íconos, etc.)

ART. 7.- Es obligación del usuario preservar el equipo de trabajo y no dañar el mobiliario.

CAPITULO TERCERO DE LOS USUARIOS

ART. 8.- No se permite consultar páginas pornográficas, chatear, enviar otro tipo de correos que no sean académicos.

ART. 9.- Podrá ingresar únicamente la persona que va a investigar y si fuera el caso podrá ingresar con un acompañante

ART. 10.- no deben realizar actos que alteren el orden en el área de la Biblioteca Digital y lesiones los derechos de las demás personas

ART. 11.- No se permite introducir alimentos, bebidas ni fumar

ART. 12.- No se permite sentarse en el piso o sobre el mobiliario

ART. 13.- Los usuarios tienen la obligación de respetar al personal de este servicio, especialmente cuando este le haga alguna observación respecto a la conducta que observe dentro del área de la Biblioteca Digital

ART.14.- Si el usuario abandona por más de 15 minutos el equipo, este quedara en disposición de préstamo, sin existir responsabilidad alguna por la información que pudiera perderse y mucho menos derecho a reclamo.

ART. 15.- No se permite reuniones de grupo o de otro tipo de asuntos ajenos a la investigación, ya que para dicha actividad existen áreas específicas.

ART.16.- No se considera el tiempo para el uso de los equipos siempre y cuando se trabaje en la investigación académica

ART. 17.- Debe mantener orden y guardar silencio por educación y respeto a sus compañeros y por estar en una biblioteca.

CAPITULO CUARTO DE LAS SANCIONES

ART. 18.- Todo usuario que sea sorprendido visualizando, transfiriendo o enviando cualquier tipo de pornografía o correos electrónicos no permitidos será sancionado con la suspensión definitiva de los servicios de la Biblioteca, se le enviará una nota a su expediente y será turnado al Consejo Técnico de la Facultad, además se le aplicará lo previsto en la Ley Orgánica de la Universidad.

ART. 19.- Por la falta de respeto al personal de la biblioteca el usuario se hará acreedor de la suspensión de los servicios de la biblioteca por seis meses y se le enviará una nota a su expediente y si reincide se turnará al Consejo Técnico de esta Facultad.

CAPITULO QUINTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DEL SERVICIO.

ART: 20.- Proporcionar a los usuarios un ambiente adecuado y cuidar del buen uso de los equipos y vigilar que los usuarios cumplan las reglas establecidas.

ART. 21.- Ofrecer un servicio eficiente orientando al usuario en el buen uso y manejo de las bases de datos disponibles y de la paquetería instalada en los equipos.

ART. 22.- Asignar el número de máquina con la que trabajará el usuario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entra en vigor a partir del día 14 de Agosto del 2008 habiendo sido aprobado de conformidad por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Humana de la UANCH.

SEGUNDO.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el responsable de la biblioteca.

TERCERO.- Las dudas sobre la interpretación del presente reglamento será resuelta por la Dirección de esta Facultad.